

ESTADO No. 083

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTI NUEVE (29) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINERSYS S. A	FLN 143	AUTO PARCU 1289	27-08-2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión FLN 143, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5279 del 24 de septiembre de 2013., radicado por FONADE en la ANM el día 12 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1595 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FLN 143, para que allegue de manera inmediata, el pago de los Cánones Superfidiarios, conforme se expuso en el Auto PARCU 1030 de fecha 29 de julio de 2014, so pena de conminar con el trámite sancionatorio de caducidad.

					ARTICULO TERCERO CONM NAR al titular minero para que allegue de manera inmediata la modificación de la Póiza de Cumplimiento conforme se requirió en el acto administrativo PARCU- 1030 de fecha 29 de julio de 2014, so pena de contnuar con el trámite sancionatorio de caducidad. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FLN-143, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras P.T.O, para lo cual sele otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y conforme a lo expuesto en la parte considerativa del mismo. ARTICULO QUINTO : REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FLN-143, para que allegue la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, para lo cual sele otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y conforme a lo expuesto en la parte considerativa del mismo. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	COOVOLQUET	GHUG-03 (294)	AUTO PARCU-1290	27-08-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación número GHUG-03 (294-54), el Formato Básico Minero ANUAL del año 2011, por

					todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a primer SEMESTRE 2013, ANUAL 2012, teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, ESTO ES POR RECOMENDACIÓN DEL Informe de Fiscalización Integral número 8018 de fecha 19 de febrero del año 2014 quien recomendó aprobar. ARTICULO SEGUNDO NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al III trimestre de 2012, IV trimestre de 2012, de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 8018 de fecha 19 de febrero del año 2014, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 8018 de fecha 19 de Febrero del año 2014, quien recomienda NO APROBAR; y que los mismos, serán requerido bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, para que modifique dichas declaraciones tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de la licencia de explotación minera número minera GHUG-03 (294-54), que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la AGENCIA Nacional de Minería emitirá resolución que resuelva la terminación de la licencia de explotación, una vez el titular minero esté al día con las obligaciones derivadas del contrato. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular de la licencia de explotación número GHUG-03 (294-54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de la licencia de explotación número GHUG-03 (294-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8018 de fecha 19 de Febrero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ARCILLAS DE COLOMBIA S.A.	GHCC-02	AUTO PARCU-1291	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular de la Licencia de Explotación GHCC-02, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8408 del 16 de enero de 2011, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1875, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. CONM NAR al titular de la licencia de Explotación GHCC-02 para que allegue de manera inmediata las Declaraciones de Producción correspondientes al IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV 2010, y I, II, III y IV trimestre de 2011. ARTÍCULO TERCERO. CONM NAR al titular de la licencia de Explotación GHCC-02 para que allegue de manera inmediata los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, y semestral y anual de 2011. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS RODRIGUEZ RUFO	ICQ 092633X	AUTO PARCU-1292	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión ICQ 092633X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 8723 del 21 de enero de 2014.

					radicado por FONADE en la ANM el día 15 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-2066 para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión ICQ 092633X, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU- 0220 del 21 de febrero de 2014, respecto del pago de los Cánones Superficiales, conforme se expuso en dicho acto administrativo, so pena de cul minar el trámite sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO TERCERO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión ICQ 092633X, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU- 0220 del 21 de febrero de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ICQ 092633X el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión ICQ 092633X, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU- 0220 del 21 de febrero de 2014, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento
--	--	--	--	--	--

					conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO : CONM NAR al titular del Contrato de Concesión ICQ 092633X, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU- 0220 del 21 de febrero de 2014, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras PT.O, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión ICQ 092633X, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU- 0220 del 21 de febrero de 2014, respecto de allegar la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	GGQC- 03 (213-54)	AUTO PARCU- 1293	27-08-2014	ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2012; de la licencia de explotación número GGQC- 03 (213-54), de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 7649 de fecha 12 de abril del año 2014, que recomienda aprobar.

					PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL del año 2011 de la licencia de explotación número GGQC-03 (213-54), toda vez que en el expediente no reposa el respectivo plano anexo de labores adelantadas por lo anterior se requerirá bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 2001 para que el titular de la licencia de explotación número GGQC-03 (213-54), allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2012, SEMESTRAL y ANUAL del año 2013 y SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO APROBAR las declaraciones de producción y pago de regalías del III trimestre de 2011, IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012, II trimestre de 2012, III trimestre de 2012, IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta que cumple con las obligaciones establecidos para esta etapa, los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME y la producción declarada, esto es por recomendación del Informe
--	--	--	--	--	--

				de Fiscalización Integral número 7649 de fecha 12 de abril del 2014, quien recomienda aprobar. PARAGRAFO 1: Se requerirá bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación número GGQC- 03 (213- 54), allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO INFORMAR al titular de la licencia de explotación GGQC- 03 (213- 54), mediante AUTO No 0358 de fecha 08 de agosto de 2012 la autoridad minera presenta la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I. A respecto el titular a fido 392 alega seditud de prórroga de 2 meses para cumplir con dicha obligación de lo anterior se tiene que ya los dos meses seditados se cumplieron y el titular no dio cumplimiento a lo requerido, por lo tanto se procederá con el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que el titular de la licencia de explotación número GGQC- 03 (213- 54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la
--	--	--	--	---

					notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que el titular del alicencia de explotación número GGQC-03 (213-54), para que presente la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número GGQC-03 (213-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7649 de fecha 12 de Abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NAPOLÉON GUTIÉRREZ DE PIÑERES	GBL-02	AUTO PARCU-1294	27-08-2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión GBL-02, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7650 del 13 de noviembre de 2013,

					radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1903, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD la póliza de cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Cláusula Contractual Decima Séptima Numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” y bajo lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	GHCC-03	AUTO PARCU-1295	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular de la Licencia de Explotación GHCC-03, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7357 del 31 de octubre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1876, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GHCC-03, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PRECONCRETOS	GGJ A-01 (192)	AUTO PARCU-1296	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-025 de fecha 13 de Enero 2014 ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7068 de fecha 20 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 4097573 expedida por la compañía aseguradora SURAMERICANA S.A, según lo expuesto en la parte motiva PARÁGRAFO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato de concesión N° GGJ A-01 (192), para que se sirva presentar la Póliza Minero Ambiental como se expone en la parte motiva; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y de más contraprestaciones por explotación correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, y I y II trimestre de 2013. Lo anterior de

					conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 7068 de fecha 20 de Enero 2014. ARTÍCULO QUINTO NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones económicas del III trimestre de 2013 y para que presente el faltante del pago de regalías del III trimestre de 2011 por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$40.580). PARÁGRAFO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato de concesión N° GGA-01 (192), para que se sirva presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones económicas del III trimestre de 2013 y pago del faltante de las regalías del III trimestre de 2011; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provvedimento. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 al titular del contrato de concesión N° GGA-01 (192), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provvedimento, se sirva implementar en debida forma el registro, control de inventario y volúmenes de producción contemplados en el PTI; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 al titular del contrato de concesión Nº GGA-01 (192), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provvedimento, se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	15923	AUTO PARCU-1297	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A., en su calidad de cedente y a la sociedad cesionaria ARCILLAS SANTA ANA S.A., Por intermedio de sus representante legal o quien haga sus veces, para que el término improrrogable de dos (2) meses so pena de aplicarlo previsto en el artículo 13 del decreto 01 de 1984, manifiesten su intención de continuar con el trámite de cesión total de derechos o en su defecto exponer su voluntad conjunta de desistir de la misma bajo los lineamientos previsto en el artículo 8 ibídem, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO 1º. Una vez sean allegados los documentos anteriormente requeridos, serán remitidos a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, para lo de su competencia.

					ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓCESE como apoderada especial de la sociedad titular PROMOTORA MINERLA CEIBA S.A., a la Doctora NOHORA MDRA SOTO conforme a los términos del poder conferido. ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad PROMOTORA MINERLA CEIBA S.A., en su calidad de titular minero, que frente a la solicitud de renuncia radicada N° 08048 del 22 de marzo de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolverá de fondo sobre dicha petición una vez se defina el trámite de la cesión de derechos antes citada dentro del presente auto. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por ser un auto de trámite previsto artículo 49 del decreto 01 de 1984.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE MARIA PINZÓN LEAL- LUIS COMEZAQUIRA OCHOA	IGP- 11561	AUTO PARCU- 1298	27-08- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0485 del 24 de Octubre de 2013 y del auto PARCU-0089 de fecha 31 de Enero 2014. ARTÍCULO SEGUNDO. CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de

					loconvenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº GP-11561, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES	GGDG-01 (184)	AUTO PARCU-1299	27-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO ACLARAR, el artículo SEXTO del auto PARCU-0691, de fecha 05 de Junio de 2014, según lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así: ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación Nº GGDG-01 (184), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué se encuentra ejerciendo labores mineras sin la Licencia Ambiental correspondiente; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad. ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0691, de fecha 05 de Junio de 2014, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

					ARTÍCULO TERCERO. CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GGDG-01 (184) del Informe de Fiscalización Integral N°6863 de fecha 13 de Octubre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GGDG-01 (184), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR a la titular de la Licencia de explotación que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	GGLI-01 (197-54)	AUTO PARCU-1300	28-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías del III, trimestre de 2012, IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, de la licencia de explotación número GGLI-01 (197-54), esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de

					Fiscalización Integral número 7344 de fecha 20 de enero del año 2014, se recomienda aprobar. PARAGRAFO 1: NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre de 2013 por las razones expuestas en la parte motiva de este provvedimento y que los mismos, se requerirán bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO NO APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2013, de la licencia de explotación número GGLI-01 (197-54), teniendo en cuenta que el formato no se encuentra totalmente diligenciado y el formato no se encuentra firmado por el representante de la explotación esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 7344 de fecha 20 de enero del año 2014, se recomienda y que el mismo se requerirá bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular de la licencia de explotación que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta lo expuesto en
--	--	--	--	--	--

					la visita del Informe de Fiscalización Integral número 7344 de fecha 20 de enero del año 2014. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88, para que el titular de la licencia de explotación GGLI-01, la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que el titular de la licencia de explotación GGLI-01, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO INFORMAR al titular de la licencia de explotación número GGLI-01, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución de fondo de resolución la solicitud de integración de áreas impenetrada por el titular de la licencia de explotación minera.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO OCTAVO RECORDAR al titular del contrato de concesión número GGLI-01, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO NOVENO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7344 de fecha 20 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento ARTICULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RUTH MESA DE ANAYA- ARGEMIRO OLIEDA DUARTE	GGM 081	AUTO PARCU-1301	28-08-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que mediante Auto PARCU-0849 del 03 de Julio de 2014 se requiere al titular del contrato de concesión GGM 081, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL, PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), FORMATOS BASICOS MINEROS y que a la fecha de realización de este auto, el titular número no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante Auto PARCU-0849 del 03 de Julio de 2014 se requiere al titular del contrato de concesión GGM 081,

					bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literales D y F de la ley 685 del 2001 y d ausula déci mo sépti ma numerales 17.4 y 17.6 del contrato suscrito entre las partes la presentación De la POLIZA DE CUMPLI MIENTO M NERO y el pago de los CANONES SUPERFI DARIOS tal como consta en la parte motiva de este prové do y que a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se conti nuará con el trá nite sancionatorio respectivo. ARTICULO TERCERO REQUE R bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausula déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes los For matos Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un tér mino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se conti nuará con el respectivo trá nite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUE R bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausula déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes los del año 2014, para que presente las declaraci ón de producci ón pago de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2013 y I, II trimestre del año de 2014 para tal fin, se le otorga un tér mino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se conti nuará con el respectivo trá nite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número GGM 081, que se abstenga de ejecutar labores de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EXPLOTACIÓN so pena de incurrir en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 numeral C de la ley 685 del 2001. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GGM 081, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEPTIMO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número GGM 081, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335/87 ARTÍCULO OCTAVO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6126 de fecha 18 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	MARI AISABEL CANAL- JAMER JACOME- MARCELA CANAL- MARTZA CANAL	GGVE- 01 (220- 54)	AUTO PARCU- 1302	28-08-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular de la licencia de explotación número GGVE- 01 (220- 54), que mediante Auto PARCU- 0661 del 29 de mayo de 2014 se requirió al titular de la licencia de explotación bajo causal de caducidad la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación número GGVE- 01 (220- 54), allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a primer SEMESTRE del año 2012, primer SEMESTRE del año 2013, ANUALIDAD del 2012, teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías; ESTO ES OPR RECOMENDACIÓN DEL Informe de

					Fiscalización Integral número 75874 de fecha 18 de febrero del año 2014 quien recomendó aprobar. PARAGRAFO 1: SE REQUERIRÁ bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación número GGVE-01(220-54), allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular de la licencia de explotación número GGVE-01(220-54), que mediante Auto PARCU-0661 del 29 de mayo de 2014, se requiere bajo apercibimiento de multa el pago de visita realizada en el I semestre de 2011 por valor de \$ 1.548.005 y I semestre de 2012 por valor de \$ 1.084.664 y que una vez revisado el expediente el titular de la licencia de explotación número GGVE-01 no doing con lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular de la licencia de explotación número GGVE-01(220-54), que mediante Auto PARCU-0661 del 29 de mayo de 2014, se le requirió al titular de la licencia de explotación la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, o documentación que acredite el estado en el que se encuentre la misma, y que a la fecha de realización de este auto el titular
--	--	--	--	--	---

					minero no dio cumplimiento por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular minero que mediante Resolución No. 00325 del 07 de Noviembre de 2013 impone medida consistente EN LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL RÍO PAMPLONTA por lo que el titular deberá suspender dichas labores hasta tanto CORPONOR levante la suspensión. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88, para que el titular minero GGVE-01 (220-54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO RECORDAR al titular minero GGVE-01 (220-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/93. ARTÍCULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral.
--	--	--	--	--	---

					No. 7584 de fecha 18 de Febrero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOVOLQUET	GHUG-02 (295-54)	AUTO PARCU-1303	28-08-2014	ARTICULO PRIMERO: APROBAR la declaración de producción y pago de regalías del II trimestre de 2013, de la licencia de explotación número GHUG-02 (295-54), esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 8716 de fecha 19 de febrero del año 2014, quien recomienda darle aprobación. PARAGRAFO 1: NO APROBAR la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, I trimestre del año 2013, de la licencia de explotación número GHUG-02 (295-54), por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 8716 de fecha 19 de febrero del año 2014, quien recomienda no darle aprobación. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular de la licencia de explotación número GHUG-02 (295-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto

					Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación número GHUG-02 (295-54), que mediante Auto PARCU-0161 se requiere bajo apercibimiento de multa los Formatos Básicos Mineros ANUAL del año 2013 con su plano anexo y el Formato Básico Minero ANUAL del año 2011 corregido teniendo en cuenta lo expuesto en concepto técnico N° 002179 de 17 de agosto de 2012 f.dio 459 y que revisado el expediente se tiene que el titular de la licencia de explotación minera número GHUG-02 (295-54), no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación número GHUG-02 (295-54), presente el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación número GHUG-02 (295-54), debe abstenerse de realizar labores de EXTRACCIÓN del título en mención, teniendo en cuenta que la vigencia de la Licencia de Explotación No. 295 venció el fecha 28 de Mayo de 2014, por lo que dicha licencia ya se encuentra vencida.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO INFORMAR El titular de la licencia de explotación número GHUG-02 (295-54), que la Vicepresidencia de Seguros, Contratos y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá una resolución de fondo en el que dé por terminado el título en mención. ARTÍCULO QUINTO RECORDAR al titular de la licencia de explotación número GHUG-02 (295-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8716 de fecha 19 de Febrero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ HELENA HERNANDEZ RIVERA	ICQ 08137	AUTO PARCU-1304	28-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-0891 de fecha 08 de Julio 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 8344 de fecha 20 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO CORRASE, traslado a la concesionaria del Concepto Técnico N° 0057 de fecha 19 de Febrero del 2014,

					realizado por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a la Titular del contrato de concesión Nº ICQ 08137, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses del canon superfiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 174.003); correspondiente al periodo del 22 de agosto de 2011 al 22 de Agosto de 2012, de igual forma presente el PAGO de los intereses del canon superfiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 119.563); correspondiente al periodo del 22 de agosto de 2012 al 22 de Agosto de 2013; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al os anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión NICQ 08137, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral 2014 y se sirva realizar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral y de la anualidad de 2012 debido a que no corresponden los valores con los formularios de Declaración de Producción de regalías; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato
--	--	--	--	--	--

					de concesión Nº ICQ 08137, para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº ICQ 08137, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 604.782), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO OCTAVO INFORMARLE a la titular del contrato de concesión N° CQ 08137, que en estos momentos el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAVID ENRIQUE MORENO COMAS	HKU- 14481	AUTO PARCU- 1305	28-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión HKU- 14481, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 954 del 15 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014- 7- 1933, para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HKU- 14481 para que den cumplimiento de manera inmediata al dispuesto en el artículo segundo del Auto PARCU- No. 419 del 9 de septiembre de 2013, respecto de los pagos del Canon Superfiduciario conforme se expuso en la parte motiva de este provido, so pena de continuar el trámite sancionatorio de caducidad ARTÍCULO TERCERO CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HKU- 14481, para que den cumplimiento de manera inmediata al dispuesto en el artículo primero del Auto 419 del 9 de septiembre de 2013, respecto de la reposición de la póliza de cumplimiento, conforme se expuso en la parte motiva de este

					proveyó, so pena de continuar el trámite sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO CUARTO. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HKU-14481, para que den cumplimiento de manera inmediata lo dispuesto en el artículo tercero del Auto 419 del 9 de septiembre de 2013, respecto de la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y semestral de 2013, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, so pena de continuar el trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a las titulares del Contrato de Concesión HL-08191, para que alleguen las correcciones de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013 y semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído. ARTÍCULO SEXTO. CONMINAR a las titulares del Contrato de Concesión HKU-14481, para que allegue de manera inmediata el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme a lo dispuesto en el Auto 419 del 9 de Septiembre de 2013, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído, so pena de continuar el trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEPTIMO. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HKU-14481, para que den cumplimiento de manera
--	--	--	--	--	--

					inmediata al dispuesto en el artículo primero del Auto 419 del 9 de septiembre de 2013, respecto a la Licencia Ambiental, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, so pena de continuar el trámite sancionatorio ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE APORTE	GABINO CAÑAS, JOSE ENCARNACIÓN CAÑAS Y ROMAN CHAPETA	2580T	AUTO PARCU-1306	28-08-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 2580T, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7367 del 31 de octubre de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1905 para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 2580T, el ajuste de los Formatos Básicos Mineros correspondiente a las anualidades 2009, 2010 y 2011, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 2580T, las Deducciones de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, II trimestre de 2013, y II trimestre de 2014 para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTÍCULO CUARTO CONM NAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 2580T, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU- 0781 del 17 de junio de 2014, respecto de allegar la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al trimestre de 2014, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FOSFONORTE	569-54	AUTO PARCU-1307	28-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión 569-54, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6909 del 26 de noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 17 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-2281, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión 569-54, el faltante del Canon Superfidario como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y conforme a lo señalado en la Cláusula decimaseptima, numeral 17.4 del Contrato y el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 que indica al respecto, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

					ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión 569-54, la reposición de la Póliza de Cumplimiento como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo, y conforme a lo señalado en la Cláusula decima séptima, numeral 17.6 del Contrato y el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) que indica al respecto, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 569-54, para que allegue el Formato Básico Minero correspondientes al anual de 2012, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO MANOSALVA	JHM 16151	AUTO PARCU-1308	28-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2 del 2 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 15 de julio de 2014 bajo el No. 2014-4-2095, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. CONMUNAR al señor CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMÍNGUEZ, a dar cumplimiento a todos los

					requerimientos establecidos en la Resolución 0240 del 5 de marzo de 2014. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTI NUEVE (29) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MF.B.